

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 860-2024-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 22 de noviembre del 2024.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 629-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 22 de noviembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1781-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 21 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1439-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Gerente de Supervisión, el Memorandum N° 0505-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 7552-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 2175-2024-GTA-DMAN/MDQ-LC de fecha 18 de noviembre de 2024 del Jefe (E) de la División de Mantenimiento, el Informe N° 012-2024-JAC-DMAN/MDQ de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe N° 2150-2024-GTA-DMAN/MDQ-LC de fecha 13 de noviembre de 2024 del Jefe (E) de la División de Mantenimiento, con el Informe N° 011-2024-JAC-DMAN/MDQ de fecha 13 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como /as normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio del 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto del 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en su numeral 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, del expediente de mantenimiento y la ejecución de actividades de mantenimiento.



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 860-2024-GM-MDQ/LC

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0181-2024-A-MDQ/LC de fecha 15/08/2024, se Aprueba la Modificación del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como la actualización, redistribución e incorporación de nuevas actividades para la inclusión al PIM 2024, por un monto de S/ 16'104,054.00 (Dieciséis millones ciento cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), en el cual se encuentra programada la Actividad MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO, con un presupuesto de hasta S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, con el Informe N° 011-2024-JAC-DMAN/MDQ de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Juvenal Allcca Ccarhuas, remite al Jefe (E) de la División de Mantenimiento, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", con un monto de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, para su evaluación y opinión técnica favorable;

Que, con el Informe N° 2150-2024-GTA-DMAN/MDQ-LC de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe (E) de la División de Mantenimiento Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita al Gerente de Infraestructura, la evaluación y opinión técnica favorable del Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con el Informe N° 012-2024-JAC-DMAN/MDQ de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Juvenal Allcca Ccarhuas, remite al Jefe (E) de la División de Mantenimiento el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**";

Que, con el Informe N° 2175-2024-GTA-DMAN/MDQ-LC de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe (E) de la División de Mantenimiento Ing. Gilmer Torobeo Amao, remite al Gerente de Infraestructura, Expediente Técnico con las observaciones subsanadas de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", para su aprobación correspondiente;

Que, con el Informe N° 7552-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, solicita al Gerente de Supervisión, la evaluación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", por lo que recomienda proceder con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en atención al Memorandum N° 0505-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector de Obra Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra a través del Informe N° 057-2024-JACCB-CPI/GS/MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, remite al Gerente de Supervisión la evaluación y opinión técnica favorable del Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", con un monto presupuestal de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, para su aprobación mediante acto resolutorio; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente; informe que es ratificado por el Gerente de Supervisión a través del Informe N° 1439-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, con el Informe N° 1439-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Supervisión Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, remite al Gerente Municipal, la opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", por un monto presupuestal de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con el Informe N° 1781-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 21 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, remite al Gerente Municipal, la opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO**", por un monto presupuestal de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con el Informe Legal N° 629-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente el Informe Legal N° 629-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Técnico correspondiente a la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 860-2024-GM-MDQ/LC**

**CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO** con un presupuesto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS RURALES, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y plazo de ejecución de 45 días calendario, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/ 214,109.00
GASTOS GENERALES	S/ 25,241.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 10,650.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 250,000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>45 días calendario</b>
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>Administración Directa</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la cual señala que: Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
 Alcaldía  
 GI (adj. exp)  
 DMAN  
 GS  
 OPP  
 OTIC  
 Archivo  
 HCC/yavu

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
 LA CONVENCION - CUSCO  
  
 Econ. Humberto Dei Carpio Dei Carpio  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
 GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y PRESUPUESTO  
 LA CONVENCION CUSCO  
  
 JNG. GILMER  
 TOROBERAMA  
 JEFE